



Rad. No. : 2020-00310-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-MENOR-
Demandante : BBVA COLOMBIA
Demandado : ANGELICA MARIA VALVERDE SERJE
Providencia : Auto – 11/10/2021 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por BBVA COLOMBIA Contra ANGELICA MARIA VALVERDE SERJE, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea lindado - Sustanciadora, Angela De La Hoz -escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Álvarez Montaña -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico de la apoderada judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO(anatgonzalezp@gmail.com) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA. Sírvase proveer

Barranquilla, octubre 11 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA



Rad. No. : 2020-00310-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO-MENOR-
Demandante : BBBVA COLOMBIA
Demandado : ANGELICA MARIA VALVERDE SERJE
Providencia : Auto 11/10/2021 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Once (11) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, solicitada vía correo institucional de fecha 16 de septiembre de 2021 mediante el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante BBVA COLOMBIA dentro del proceso de la referencia, (anatgonzalezp@gmail.com) del que se comprobó que actúa en calidad de apoderada de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”. (Resalta el Juzgado).

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. **ANA TERESA GONZALEZ POLO**.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO**, seguido por **BBVA COLOMBIA** contra **ANGELICA MARIA VALVERDE SERJE** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Ofíciase a quién corresponda.
- 3.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y demandada.



Rad. No. : 2020-00310-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-MENOR-
Demandante : BBVA COLOMBIA
Demandado : ANGELICA MARIA VALVERDE SERJE
Providencia : Auto – 11/10/2021 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5234279917e42ac196f208224748bd99da8f3aa938708daeab2c1f8902b22735
Documento generado en 11/10/2021 07:26:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>